



ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 26

FECHA: 30 NOV. 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL RUBRO PASIVO EXIGIBLE –VIGENCIA EXPIRADA”**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena y la Universidad del Magdalena, el 7 de noviembre de 2017, suscribieron el Convenio No. 204 de 2017, con el objeto de aunar esfuerzos para la formulación de instrumentos de planificación para el ordenamiento ambiental en la jurisdicción del departamento del Magdalena y contaba con un plazo inicial de doce (12) meses.

Que durante la ejecución del convenio fue necesaria la inclusión de la Actualización 2017 del Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia (MEC) a escala 1:100.000, y que solo se tuvo a disposición a partir de junio de 2018, así como también la versión digital GDB, que conllevó a realizar nuevamente la zonificación ambiental para determinar las áreas objeto de ordenación forestal. Igualmente se tuvo la necesidad de incluir la información generada por los POMCA, una vez fueran adoptados, específicamente de los ríos Piedras, Manzanares y otros directos al Caribe (Cód. 1501) y Complejo de Humedales de la Ciénaga Grande De Santa Marta (NSS 2906-01). De igual forma en concordancia con el apoyo de la comisión conjunta para la UAC, una vez presentados los escenarios prospectivos se sugirió realizar actualización de problemáticas presentadas en el documento diagnóstico, lo cual requirió que la Universidad adelantara mesas temáticas con expertos y la presentación de un nuevo documento diagnóstico con información actualizada. Y finalmente el proceso de la Convocatoria 435 de 2016 CAR - ANLA Corporaciones Autónomas Regionales - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, para proveer empleos de carrera, conllevó a la designación de un nuevo supervisor, lo que a su vez implicó un cambio en la fechas de aprobación de los documentos, por cuanto fue estrictamente necesario que este conociera a cabalidad el proceso llevado a cabo.

Que así mismo, durante la ejecución del convenio en la vigencia 2019, fue necesario realizar la reprogramación de actividades concernientes al monitoreo de caudales, evaluación de calidad del agua y socialización de actividades por parte de la Universidad del Magdalena, sustentado en que el promedio de lluvias durante el año es de 501 mm. La temporada seca se extiende de diciembre a abril, donde en estos meses llueve menos de dos (2) días al mes, de mayo a agosto las lluvias son más frecuentes y en promedio llueve de 5 a 6 días por mes, los meses más lluviosos son septiembre y octubre, cuando llueve entre 12 y 14 días por mes, en el mes de noviembre empiezan a disminuir las lluvias nuevamente. Este régimen de lluvias es bimodal tetra espacial con dos periodos secos de diciembre a marzo y de julio a agosto y dos periodos lluviosos de abril a junio y de septiembre a noviembre.

Que en el mismo sentido y ante la situación descrita fue necesario adaptar las campañas de monitoreo al régimen de lluvias, pues la guía “GUÍA ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO



ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 26

FECHA: 30 NOV. 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL RUBRO PASIVO EXIGIBLE –VIGENCIA EXPIRADA”**

CONTINENTAL SUPERFICIAL” que fue adoptada mediante Resolución 0751 del 9 de mayo de 2018, establece que se debe planificar y considerar la ejecución de mínimo dos campañas de monitoreo, teniendo en cuenta que una de estas debe ser efectuada en un periodo seco y la segunda campaña de medición puede corresponder a una condición hidrológica húmeda o de transición.

Que el día doce (12) días de diciembre de 2019 se suspendió las actividades propias del Convenio No. 204 de 2017 toda vez que durante el proceso de análisis de los componentes de modelación y simulación de escenarios de la calidad del agua, a considerar en la fase tres (3), surgieron inconvenientes en el análisis de los resultados de las variables medidas en campo, para el componente de vertimientos, en donde por algunos problemas en la cadena de custodia de la muestra (periodo lluvioso) por parte del personal contratado por la Universidad, la muestra se contaminó, generando resultados erróneos para el estudio, razón por la que fue necesario volver a realizar este análisis por parte del personal encargado. Es de resaltar que estos resultados son requeridos para desarrollar la fase tres (3) del PORH, los cuales incluyen los componentes de proyección de la demanda de agua, modelo de calidad del agua a escala regional, simulación de escenarios, clasificación del cuerpo de agua e identificación de usos potenciales, estimación de los riesgos asociados a la reducción de oferta y disponibilidad del RH.

Que la situación fáctica y técnica descrita anteriormente, originó que el saldo presupuestal por valor de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$229.696.760), comprometidos presupuestalmente para el pago del Convenio 204 de 2017 y que se encontraban reservados, fenecieran el 31 de diciembre de 2018, fecha en la cual no se había recibido a cabalidad el objeto de este contrato.

Que del valor descrito anteriormente, por autorización presupuestal del Consejo Directivo, durante la vigencia fiscal 2019, se pagó la suma de CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$113.291.766), con cargo al rubro pasivo exigible – vigencia expirada.

Que en el numeral 5.2.4 del Reglamento de Programación y Ejecución Presupuestal de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena se consagra la figura de las vigencias expiradas y las define como el reconocimiento de obligaciones contraídas en años anteriores y que se encuentran pendientes de pago.

Que teniendo en cuenta lo anterior y para poder pagar el saldo adeudado por concepto del Convenios 204 de 2017, que corresponden a una apropiación presupuestal de la vigencia 2017, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, debe garantizar la legalidad de la apropiación presupuestal de los recursos, con el fin de proporcionar seguridad al contratista sobre el pago



ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 26

FECHA: 30 NOV. 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL RUBRO PASIVO EXIGIBLE –VIGENCIA EXPIRADA”**

pendiente y poder mantener así la disponibilidad presupuestal que dio origen a dichas obligaciones contractuales, creando el rubro PAGO PASIVO – VIGENCIAS EXPIRADAS - INVERSION

Que según concepto en la doctrina de la Dirección General de Presupuesto, la administración pública no se puede eximir de las obligación que legalmente contrajo y por tanto, solo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaba. Por consiguiente, los gastos que así se apropien deben contener un grado de detalle en el presupuesto que permitan identificar el gasto que se está realizando, indicando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar los compromisos u obligaciones que se sustentaron.

Que en la cuenta de corriente No. 518-00079-9 del Banco BBVA constituida para manejar los recursos a los que se refiere el numeral 1 del artículo 46 de 1993, se encuentran disponibles a la fecha la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$116.404.999), para pagar el saldo adeudado, por concepto de la ejecución del Convenio No. 204 de 2017 suscrito con la Universidad del Magdalena.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este Consejo

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la constitución del rubro PASIVO EXIGIBLE – VIGENCIA EXPIRADA con el fin de mantener la disponibilidad presupuestal para amparar el pago del Convenio No. 204 de 2017, por valor de CIENTO DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$116.404.999) así:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

RECURSOS PROPIOS	\$116.404.999
RECURSOS DE CAPITAL	\$116.404.999
OTROS RECURSOS DE BALANCE-VIGENCIA EXPIRADA	\$116.404.999
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$116.404.999</b>



ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. **26**

FECHA: **30 NOV. 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL RUBRO PASIVO EXIGIBLE –VIGENCIA EXPIRADA”**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**INVERSION**

PAGO PASIVO VIGENCIA EXPIRADA INVERSION	\$116.404.999
113-902-999 PAGO PASIVO VIGENCIA EXPIRADA	\$116.404.999
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$116.404.999</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Santa Marta, el día

**30 NOV. 2020**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS FONSECA ZARATE**  
Presidente del Consejo Directivo  
Corporación Autónoma Regional del Magdalena

**PAUL LAGUNA PANETTA**  
Secretario del Consejo Directivo  
Corporación Autónoma Regional del Magdalena

Elaboró: Paul Laguna  
Rosana Lasta